



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-00240-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: FREDY ALBEIRO ALCANTARA GUZMAN

Accionado: DIMANTEC S.A.S

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Señora juez a su Despacho la presente ACCION DE TUTELA, instaurada por FREDY ALBEIRO ALCANTARA GUZMAN contra DIMANTEC LTDA ahora (DIMANTEC S.A.S) por la presunta vulneración al derecho fundamental al DERECHO AL TRABAJO, ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA EN PERSONA EN ESTADO DE DEBILIDAD MANIFIESTA, SEGURIDAD SOCIAL, DIGNIDAD HUMANA, AL MINIMO VITAL, INTEGRIDAD FÍSICA Y PERSONAL EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA SALUD. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
Secretaria. -

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).**

1º) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por FREDY ALBEIRO ALCANTARA GUZMAN contra DIMANTEC LTDA ahora (DIMANTEC S.A.S) por la presunta vulneración al derecho fundamental al DERECHO AL TRABAJO, ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA EN PERSONA EN ESTADO DE DEBILIDAD MANIFIESTA, SEGURIDAD SOCIAL, DIGNIDAD HUMANA, AL MINIMO VITAL, INTEGRIDAD FÍSICA Y PERSONAL EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA SALUD

2º) CONSIDERACIONES

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

1. **ADMITIR** tutela instaurada por el señor por FREDY ALBEIRO ALCANTARA GUZMAN contra DIMANTEC LTDA ahora (DIMANTEC S.A.S) por la presunta vulneración al derecho fundamental al DERECHO AL TRABAJO, ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA EN PERSONA EN ESTADO DE DEBILIDAD MANIFIESTA, SEGURIDAD SOCIAL, DIGNIDAD HUMANA, AL MINIMO VITAL, INTEGRIDAD FÍSICA Y PERSONAL EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA SALUD
2. **OFICIAR:** a DIMANTEC S.A.S para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo.
3. Acéptese el poder conferido por el accionante LUIS CARLOS DE LAS AGUAS RUIZ al Dr. ANTONIO CALDERON BELTRAN identificado con la CC No 71.103.829 de Medellín y T.P No.90.539del C.S. de la J. en consecuencia, téngase como apoderado judicial de la parte accionante para los efectos y fines del poder conferido.
4. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-00240-00

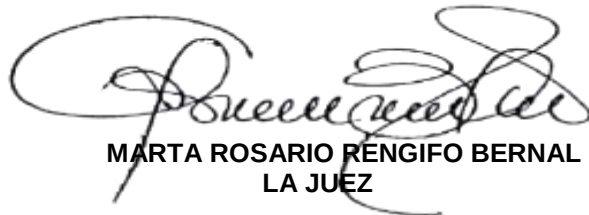
ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: FREDY ALBEIRO ALCANTARA GUZMAN

Accionado: DIMANTEC S.A.S

5. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la
secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M
Soledad, _____ 2018

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b73a4fe3de47ac0f80b60c9e6d2c0b0147916d20bfa9194de998f2a351d2280

Documento generado en 07/04/2022 02:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>